	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	CODIGO: AAAR113
	<b>PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO</b>	VERSION:1
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	PAGINA: 1 de 7

<b>FECHA</b>	miércoles, 7 de junio de 2017
--------------	-------------------------------

Señores  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
 BIBLIOTECA  
 Ciudad

<b>SEDE/SECCIONAL/EXTENSIÓN</b>	Sede Fusagasugá
---------------------------------	-----------------

<b>DOCUMENTO</b>	Trabajo De Grado
------------------	------------------


<b>FACULTAD</b>	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
-----------------	----------------------------------------------------

<b>NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO</b>	Pregrado
-----------------------------------------------	----------

<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	Contaduría Pública
---------------------------	--------------------

El Autor(Es):

<b>APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>	<b>NO. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>
Herrera Lievano	Juan Carlos	1.069.719.791

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	CODIGO: AAAR113
	<b>PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO</b>	VERSION:1
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	PAGINA: 2 de 7

Director(Es) del documento:

<b>APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>
Romero Duarte	Felix David


<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>
IMPACTO ECONÓMICO DE LA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL (LEY 1819 DEL 2016) EN LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SECTOR TRANSPORTADOR EN FUSAGASUGÁ

<b>SUBTÍTULO</b> (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

<b>TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:</b> Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía
Contador Publico

<b>AÑO DE EDICION DEL DOCUMENTO</b>	<b>NÚMERO DE PÁGINAS (Opcional)</b>
07/06/2017	

<b>DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLES: (Usar como mínimo 6 descriptores)</b>	
<b>ESPAÑOL</b>	<b>INGLES</b>
1. Cooperativas	Cooperatives
2. Tributo	Tribute
3. Impacto	Impact
4. Entidades	Entities
5. Ingreso	Ingress
6. Publico	Public

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	CODIGO: AAAR113
	<b>PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO</b>	VERSION:1
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	PAGINA: 3 de 7

**RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLES: (Máximo 250 palabras – 1530 caracteres):**

En los últimos años se han generado una serie de cambios en la normatividad legal referente a todo tipo de organizaciones con el fin de hacer más dinámica la economía del país y promover la inversión de nuevos capitales tanto nacionales como internacionales además dentro de la normatividad de los empresas sin ánimo de lucro se establece que este tipo de organizaciones deben destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, por tal motivo el estado colombiano dentro de la ley 1819 del 2016 modifica y/o anexa una serie de parámetros o lineamientos para el manejo de dichos excedentes a partir de la entrada en vigencia de la ley mencionada.


In recent years, a series of changes have been generated in legal regulations concerning all types of organizations in order to make the country's economy more dynamic and to promote the investment of new capitals, both national and international, in addition to the regulations of the Non-profit organizations establishes that this type of organizations must allocate their surplus to the provision of social services, for that reason the Colombian state within the law 1819 of 2016 modifies and / or appends a series of parameters or guidelines for The management of said surpluses from the entry into force of said law

**AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN**

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado un alianza, son:


Marque con una "x":

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	CODIGO: AAAR113
	<b>PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO</b>	VERSION:1
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	PAGINA: 4 de 7

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La conservación de los ejemplares necesarios en la Biblioteca.	X	
2. La consulta física o electrónica según corresponda.		X
3. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.		X
4. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.		X
5. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.		X
6. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	CODIGO: AAAR113
	<b>PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO</b>	VERSION:1
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	PAGINA: 5 de 7

en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, *“Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores”*, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

**NOTA:** (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

**Información Confidencial:**


Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. **SI** NO **X**.

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

**LICENCIA DE PUBLICACIÓN**

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	CODIGO: AAAR113
	<b>PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO</b>	VERSION:1
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	PAGINA: 6 de 7

Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.


f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en las "Condiciones de uso de estricto cumplimiento" de los recursos publicados en Repositorio Institucional, cuyo texto completo se puede consultar en [biblioteca.unicundi.edu.co](http://biblioteca.unicundi.edu.co)

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de



	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	CODIGO: AAAR113
	<b>PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO</b>	VERSION:1
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	PAGINA: 7 de 7

Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons : Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.




**Nota:**

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional, está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. Título Trabajo de Grado o Documento.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1.IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA .PDF	Texto

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA
HERRERA LIEVANO JUAN CARLOS	



**IMPACTO ECONÓMICO DE LA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL (LEY  
1819 DEL 2016) EN LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SECTOR  
TRANSPORTADOR EN FUSAGASUGA**

**JUAN CARLOS HERRERA LIEVANO**

**UNIVERSIDAD DE CUNDIANAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONOMICAS Y CONTABLES  
PROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA  
FUSAGASUGA  
2017**





**IMPACTO ECONÓMICO DE LA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL (LEY  
1819 DEL 2016) EN LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SECTOR  
TRANSPORTADOR EN FUSAGASUGA**

**JUAN CARLOS HERRERA LIEVANO**

**FELIX DAVID ROMERO DUARTE  
ASESOR**

**UNIVERSIDAD DE CUNDIANAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONOMICAS Y CONTABLES  
PROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA  
FUSAGASUGA  
2017**



## NOTA DE ACEPTACIÓN

---

---

---

---

---

Presidente del Jurado

---

Jurado 1

---

Jurado 2

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar darle gracias a Dios que nos ha dado la vida, en segundo lugar darle gracias nuestras familias por ese apoyo incondicional, por estar siempre apoyándonos, quienes creen cada día, y quienes nunca nos han dejado desfallecer en la busca de obtener un título profesional. A los docentes, quienes pusieron a nuestra disposición todos sus conocimientos, tiempo y dedicación. A la Universidad de Cundinamarca por darnos la opción de formarnos en sus instalaciones con una planta administrativa muy buena.



## TABLA DE CONTENIDO

pág.

INTRODUCCION .....	7
1. TITULO .....	8
2. LINEA DE INVESTIGACION .....	9
3. FORMULACION DEL PROBLEMA. ....	10
4. OBJETIVOS.....	11
4.1 OBJETIVO GENERAL.....	11
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	11
5 JUSTIFICACION.....	12
6. MARCOS DE REFERENCIA .....	13
6.1. MARCO TEORICO.....	13
6.1.1 Ingreso Público .....	13
6.1.2. Evolución de la tributación en Colombia y sus desafíos .....	15
6.2 NORMATIVIDAD .....	17
6.2.1 Leyes.....	17
6.3 MARCO GEOGRAFICO .....	23
6.3.1 Mapa satelital del municipio de Fusagasugá.....	23
7 DISEÑO METODOLOGICO .....	24
7.1 Tipo de investigación .....	24
7.1 Características de la población.....	24
7.3 Técnicas de recolección de datos.....	25
7.4 Técnicas de recolección de información .....	25
7.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	26
8 DESARROLLO DEL TRABAJO.....	27
8.1 DESCRIPCION DE LAS EMPRESAS.....	27
8.1.1 COOTRANSFUSA.....	27
Razón social .....	27
Forma jurídica.....	28



---

Misión .....	28
Visión .....	28
8.1.2 COOTRANSPEVER.....	28
Razón social .....	29
Forma jurídica.....	29
Misión .....	29
Visión .....	29
8.2 ESTADOS FINANCIEROS .....	30
8.2.1 COOTRANSFUSA.....	30
8.2.1.1 DIAGNOSTICO DE COOTRANSFUSA .....	33
8.2.2 COOTRANSPEVER .....	34
8.2.2.1 DIAGNOSTICO DE .....	36
9. INFORME .....	37
10. CONCLUSIONES .....	41
11. BIBLIOGRAFÍA .....	43

## INTRODUCCION

En los últimos años se han generado una serie de cambios en la normatividad legal referente a todo tipo de organizaciones con el fin de hacer más dinámica la economía del país y promover la inversión de nuevos capitales tanto nacionales como internacionales.

Dentro de la normatividad de los empresas sin ánimo de lucro se establece que este tipo de organizaciones deben destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, por tal motivo el estado colombiano dentro de la ley 1819 del 2016 modifica y/o anexa una serie de parámetros o lineamientos para el manejo de dichos excedentes a partir de la entrada en vigencia de la ley mencionada.

Por esta razón algunas cooperativas del sector transportador deben incluir o modificar algunos de sus procesos administrativos para adoptar lo que establece dicha reforma estructural debido a que este sector de empresas sin ánimo de lucro no se había visto inmerso dentro de las reformas anteriores.



## **1. TITULO**

IMPACTO ECONÓMICO DE LA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL (LEY 1819 DEL 2016) EN LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SECTOR TRANSPORTADOR EN FUSAGASUGA

## **2. LINEA DE INVESTIGACION**

**2.1 LINEA:** Organización contable y Financiera

**2.2 FACULTAD:** Ciencias administrativas, económicas y contables

**2.3 PROGRAMA:** Contaduría pública.

**2.4 TEMA:** Impacto de la reforma tributaria en las entidades sin ánimo de lucro del sector transportador en Fusagasugá.

### **3. FORMULACION DEL PROBLEMA.**

Es de gran importancia tener en cuenta que el sector cooperativo en Colombia tiene un régimen tributario especial, que debido a la reforma tributaria estructural según la ley 1819 del 29 de diciembre del 2016 establece o modifica una serie de lineamientos, o parámetros específicos para este sector, cuando la finalidad de dicha ley es fortalecer los mecanismos contra la evasión y la elusión fiscal. Con base en lo anterior surge un interrogante ¿Cuáles serán los impactos económicos de la reforma tributaria estructural en las entidades sin ánimo de lucro del sector transportador en Fusagasugá?

## **4. OBJETIVOS**

### **4.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar los impactos económicos que genera la reforma tributaria (ley 1819 del 2016) en las entidades sin ánimo de lucro del sector transportador en Fusagasugá.

### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Reconocer la disposición legal correspondiente a las entidades cooperativas dedicadas al transporte en el municipio de Fusagasugá.
- Evaluar los cambios que generara la ley 1819 del 29 de diciembre del 2016 en sus procesos legales, administrativos y tributarios dentro de dichas empresas.
- Analizar el impacto ocasionado en los flujos de caja de las entidades sin ánimo de lucro por la reforma tributaria (ley 1819 del 2016).
- Identificar los procesos que se deben generar en el sector del transporte en el municipio de Fusagasugá para la aplicación efectiva de la norma.

## 5 JUSTIFICACION

La siguiente investigación tiene como fin realizar un proceso que permita identificar los impactos económicos que genera la reforma tributaria estructural (ley 1819 de 2016), en las cooperativas de transporte en Fusagasugá, así como también los efectos y cambios que se imparten en ellas y las medidas que se deben tomar para el beneficio de las mismas.

Además obtener como resultado un informe que permita conocer a los empresarios la realidad actual de los beneficios contemplados en la ley 1429 de 2010 el impacto en su flujo de caja.

Para efectos de la investigación se utilizarán todos aquellos conocimientos obtenidos durante la formación en la universidad donde se analizara el impacto económico de la reforma tributaria estructural del sector del transporte del municipio de Fusagasugá; realizando un estudio detallado del comportamiento y los cambios que se darán en las diferentes empresas que pertenecen a dicho sector.

## **6. MARCOS DE REFERENCIA**

### **6.1. MARCO TEORICO**

#### **6.1.1 Ingreso Público**

A mediados del siglo XX, el tamaño del gobierno general en el mundo desarrollado ya rebasaba el 25% del producto de sus economías. El ritmo de crecimiento de los gobiernos se aceleró entre 1960 y 1980; en Suecia, para citar un extremo, el gobierno pasó de representar el 31% al 60.1% del PIB entre dichas fechas; en países como el Reino Unido, del 32.2% al 43% del PIB. Invariablemente, un hecho característico de la época fue el terreno ganado por el gobierno, al llegar a significar más del 40% de la actividad económica en los países desarrollados. En los años noventa, el tamaño del gobierno general terminó estabilizándose al nivel promedio del 43% del PIB.

El mundo en desarrollo no parece haber sido ajeno a la experiencia del crecimiento gubernamental. Se ha estimado que para la época de la segunda guerra mundial el tamaño del gasto gubernamental en los países en desarrollo sería semejante al del mundo industrializado hacia mediados del siglo XIX. En la posguerra lo característico habría sido una rápida expansión del gasto público, de modo que para principios de los setenta habría sido del orden del 18% del PIB, y en la segunda mitad de los ochenta del orden del 26% del PIB

Los resultados del estudio se presentan en cuatro secciones complementarias. En las dos primeras se enfatiza en los órdenes de magnitud y en las tendencias de los ingresos y los gastos del gobierno nacional; la trayectoria de las finanzas públicas es vista como parte de la expansión del sector terciario de la economía: su dinámica alienta nuevas demandas de bienes provistos por el presupuesto, pero es ella también la que crea nuevas fuentes tributarias. Tanto la serie de los recaudos como la de los gastos del gobierno nacional son sacudidas por saltos en su nivel, los cuales pueden ser atribuidos a causas económicas o institucionales.



Especialmente en el caso de los gastos, los niveles alcanzados después de cada salto tienden a mantenerse.

En la tercera se discute el comportamiento del gasto gubernamental en relación con el contexto cambiante a lo largo del período de estudio; no sólo se alteran los niveles del gasto, sino también sus compromisos y funciones, de acuerdo con los episodios macroeconómicos o los acontecimientos políticos. Con fundamento en indicadores macroeconómicos y presupuestales básicos se revisan grandes ciclos del gasto público real, desde mediados de los veinte hasta las postrimerías del siglo. Cuando parece relevante, se ilustran controversias o reformas de las instituciones presupuestales acaecidas dentro de los ciclos referidos.

En la cuarta sección, la relación entre el crecimiento de la economía y el del gasto del gobierno, comentada reiteradamente en las dos secciones anteriores, es discutida nuevamente, pero esta vez a la luz de criterios estadísticos. Se trabaja con dos guías principales, a saber: las ideas surgidas de las descripciones del gasto en las dos primeras secciones, y las orientaciones de la teoría económica que buscan explicar el crecimiento de los gobiernos. Algunas de estas teorías han pasado por el cedazo de las pruebas estadísticas, especialmente en el mundo desarrollado. Para el caso aquí estudiado, la hipótesis sometida al escrutinio estadístico es la denominada “Ley de Wagner”, según la cual el gasto gubernamental crecerá a una tasa similar o mayor que la del producto de la economía.

La evolución del gasto es discutida, en líneas generales, a la luz del contexto político y las exigencias de las instituciones presupuestales. Así como algunos episodios son especialmente ilustrativos de la incidencia de las normas presupuestales en el comportamiento del gasto, otros revelan cómo la experiencia gubernamental acumulada en el manejo de las finanzas públicas desemboca en reformas de las instituciones presupuestales.

Una variedad de factores parece haber contribuido al crecimiento del gasto público en el siglo XX. Hipótesis como las planteadas por Wagner, Peacock y Wiseman, o North, aportan elementos para entender ciertos aspectos económicos de dicho crecimiento. Probablemente, otras hipótesis también provenientes del análisis económico o de campos diferentes del pensamiento, como el político, ya que el

presupuesto es una institución política, contribuyan a su comprensión. (Colombia B. d., 2008)

### **6.1.2. Evolución de la tributación en Colombia y sus desafíos**

Desde mediados de los años noventa los analistas de las cuentas fiscales han venido alertando sobre los graves desequilibrios que muestran las finanzas públicas de Colombia, particularmente las del gobierno central (Comisión de Gasto Público, 1997). Pues bien, hoy nos toca reconocer que, lentamente, las termitas del desordenado gasto público han logrado socavar la estructura fiscal de Colombia. El país no sólo tiene un déficit fiscal de tipo estructural que bordea el 4-5% del PIB en el caso del gobierno central, sino que el grueso de ese faltante corresponde a pagos corrientes (principalmente de transferencias territoriales, de fuerza pública, seguridad social e intereses). Dicho de otra manera, el gobierno central viene desobedeciendo, desde 1995, la regla de oro fiscal de sólo endeudarse para asumir gastos de inversión (Clavijo, 1998).

Aún en años de buenos recaudos tributarios, como 2005, se tuvo que el déficit primario del gobierno central (déficit antes del pago de intereses) registró cerca del 2% del PIB. Esta condición solo parece estar cambiando temporalmente y se estima que el gobierno central habría logrado obtener un superávit primario del orden de 0,2% del PIB en 2006, lo cual podría repetirse en 2007. No obstante, esta cifra está bien por debajo del primario (del orden del 3% del PIB) requerido para estabilizarse deuda pública bruta en niveles del 40% del PIB.

De esta manera, no debe sorprender que la deuda del gobierno central haya pasado de representar 14% del PIB en 1995 a cerca del 53% del PIB al cierre del 2003 (Confis, 2006; Banco de la República, 2005). Afortunadamente, durante el periodo 2004-2006 el consolidado público ha logrado superávits primarios cercanos al 3% del PIB que han permitido estabilizar la deuda pública bruta en niveles cercanos al 48% del PIB (IMF, 2006).

Durante los últimos quince años, los gobiernos y el Congreso han producido diversos diagnósticos y algunas medidas tendientes a atacar parcialmente las fuentes de estos desequilibrios fiscales. Los hechos más destacados pueden sintetizarse así:

1. Una acelerada y desorganizada descentralización fiscal, que ha implicado que el gobierno central tenga que transferir cerca de 50% de sus ingresos corrientes, sin que se haya generado un esfuerzo fiscal y tributario concomitante por parte de los departamentos y municipios (tal vez con la sola excepción de Bogotá). A pesar de haberse moderado el crecimiento potencial de estas transferencias por cuenta de la Reforma Constitucional de 2001, todavía resulta oneroso para el gobierno central enfrentar crecimientos del orden de 2.5-4% real anual en estas partidas presupuestales, claramente por encima del crecimiento poblacional (según se contempla en la reforma Constitucional que se viene discutiendo en 2006-2007). Por el lado del gasto, sólo con la Ley 617 de 2000 se logró poner orden al endeudamiento territorial y al ritmo de gastos operativos locales. Igualmente, la aprobación del pago por-capitación (Ley 715 de 2001) en materia de educación ha sido un progreso importante a nivel territorial.

La aplicación de la Ley 60 de 1993, infortunadamente, había dejado vivo, por casi una década, el ineficiente sistema de gastos educativos en bloque (con criterios de “oferta”), en vez de implantar el sistema de “pagos por demanda”, que en el mundo ha probado ser el más eficaz (Wiesner, 2003 p.41-53).

Un sistema de “salvamentos” en cabeza del gobierno central tendiente a subsanar, entre 1992 y 1997, los descalabros del sector energético de los años ochenta; y otro sistema de “salvamento” de los graves faltantes del sector de la seguridad social, los cuales han tenido un impacto creciente entre 2003 y 2005 y lo tendrán hasta 2010. Esto último se ha visto agravado por el agotamiento de las reservas actuariales del ISS en 2004 y por la incapacidad estructural de incrementar las contribuciones del régimen pensional. Estas contribuciones apenas cobijan un 20-25% de la Población Económicamente Activa (PEA), como resultado de las elevadas contribuciones parafiscales en cabeza de las empresas, todo lo cual ha agravado la informalidad laboral.

El gasto creciente de la fuerza pública, que entre militares y policía se acerca hoy a casi 5% del PIB (incluyendo cerca de 0,5% del PIB de los recursos del Plan Colombia), prácticamente el doble de los recursos que se dedicaban a este sector a mediados de la década pasada. Aunque buena parte de estos gastos son

impostergables y el país ya ha empezado a disfrutar de mejoras indudables en el orden público, es indispensable redoblar las labores de fiscalización para asegurar un uso eficiente de estos recursos. (Clavijo, 2007)

## **6.2 NORMATIVIDAD**

### **6.2.1 Leyes**

#### **Ley 1819 de 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PARTE I

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS NATURALES

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Título V del Libro I del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES

ARTÍCULO 329. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES. El impuesto sobre la renta y complementarios de las personas naturales residentes en el país, se calculará y ajustará de conformidad con las reglas dispuestas en el presente título.

Las normas previstas en el presente Título se aplicarán sin perjuicio de lo previsto en el Título I.

**ARTÍCULO 330. DETERMINACIÓN CEDULAR.** La depuración de las rentas correspondientes a cada una de las cédulas a las que se refiere este artículo se efectuará de manera independiente, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 26 de este Estatuto aplicables a cada caso. El resultado constituirá la renta líquida cedular.

Los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás conceptos susceptibles de ser restados para efectos de obtener la renta líquida cedular, no podrán ser objeto de reconocimiento simultáneo en distintas cédulas ni generarán doble beneficio.

La depuración se efectuará de modo independiente en las siguientes cédulas:

- a) Rentas de trabajo;
- b) Pensiones;
- c) Rentas de capital;
- d) Rentas no laborales;
- e) Dividendos y participaciones.

Las pérdidas incurridas dentro de una cédula solo podrán ser compensadas contra las rentas de la misma cédula, en los siguientes periodos gravables, teniendo en cuenta los límites y porcentajes de compensación establecidas en las normas vigentes.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Las pérdidas declaradas en periodos gravables anteriores a la vigencia de la presente ley únicamente podrán ser imputadas en contra de las cédulas de rentas no laborales y rentas de capital, en la misma proporción en que los ingresos correspondientes a esas cédulas participen dentro del total de los ingresos del periodo, teniendo en cuenta los límites y porcentajes de compensación establecidas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO 331. RENTAS LÍQUIDAS GRAVABLES.** Para efectos de determinar las rentas líquidas gravables a las que le serán aplicables las tarifas establecidas en el artículo 241 de este Estatuto, se seguirán las siguientes reglas:

1. Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas de trabajo y de pensiones. A esta renta líquida gravable le será aplicable la tarifa señalada en el numeral 1 del artículo 241.

2. Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas no laborales y en las rentas de capital. A esta renta líquida gravable le será aplicable la tarifa señalada en el numeral 2 del artículo 241.

Las pérdidas de las rentas líquidas cedulares no se sumarán para efectos de determinar la renta líquida gravable. En cualquier caso, podrán compensarse en los términos del artículo 330 de este Estatuto.

A la renta líquida cedular obtenida en la cédula de dividendos y participaciones le será aplicable la tarifa establecida en el artículo 242 de este Estatuto.

**ARTÍCULO 332. RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES.** Solo podrán restarse beneficios tributarios en las cédulas en las que se tengan ingresos. No se podrá imputar en más de una cédula una misma renta exenta o deducción.

**ARTÍCULO 333. BASE DE RENTA PRESUNTIVA.** Para efectos de los artículos 188 y 189 de este Estatuto, la renta líquida determinada por el sistema ordinario será la suma de todas las rentas líquidas cedulares.

**ARTÍCULO 334. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN.** Para efectos del control de los costos y gastos, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales adelantará programas de fiscalización para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Estatuto Tributario para efectos de su aceptación.

## CAPÍTULO II

### RENTAS DE TRABAJO

**ARTÍCULO 335. INGRESOS DE LAS RENTAS DE TRABAJO.** Para los efectos de este título, son ingresos de esta cédula los señalados en el artículo 103 de este Estatuto.

**ARTÍCULO 336. RENTA LÍQUIDA CEDULAR DE LAS RENTAS DE TRABAJO.** Para efectos de establecer la renta líquida cedular, del total de los ingresos de esta cédula obtenidos en el periodo gravable, se restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a esta cédula.

Podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del inciso anterior, que en todo caso no puede exceder cinco mil cuarenta (5.040) UVT.



PARÁGRAFO. En el caso de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la prima de costo de vida de que trata el Decreto 3357 de 2009 no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo del límite porcentual previsto en el presente artículo.

### CAPÍTULO III

#### RENTAS DE PENSIONES

ARTÍCULO 337. INGRESOS DE LAS RENTAS DE PENSIONES. Son ingresos de esta cédula las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.

Para efectos de establecer la renta líquida cedular, del total de ingresos se restarán los ingresos no constitutivos de renta y las rentas exentas, considerando los límites previstos en este Estatuto, y especialmente las rentas exentas a las que se refiere el numeral 5 del artículo 206.

### CAPÍTULO IV

#### RENTAS DE CAPITAL

ARTÍCULO 338. INGRESOS DE LAS RENTAS DE CAPITAL. Son ingresos de esta cédula los obtenidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 339. RENTA LÍQUIDA CEDULAR DE LAS RENTAS DE CAPITAL. Para efectos de establecer la renta líquida cedular, del total de los ingresos de esta cédula se restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a esta cédula, y los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente.

Podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones imputables a esta cédula, siempre que no excedan el diez (10%) del resultado del inciso anterior, que en todo caso no puede exceder mil (1.000) UVT.

PARÁGRAFO. En la depuración podrán ser aceptados los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas de este Estatuto y que sean imputables a esta cédula.

### CAPÍTULO V

#### RENTAS NO LABORALES

**ARTÍCULO 340. INGRESOS DE LAS RENTAS NO LABORALES.** Se consideran ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas.

Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cédula de rentas no laborales. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la cédula de rentas de trabajo.

**ARTÍCULO 341. RENTA LÍQUIDA CEDULAR DE LAS RENTAS NO LABORALES.** Para efectos de establecer la renta líquida correspondiente a las rentas no laborales, del valor total de los ingresos de esta cédula se restarán los ingresos no constitutivos de renta, y los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente.

Podrán restarse todas las rentas exentas y deducciones imputables a esta cédula, siempre que no excedan el diez (10%) del resultado del inciso anterior, que en todo caso no puede exceder mil (1.000) UVT.

**PARÁGRAFO.** En la depuración podrán ser aceptados los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas de este Estatuto y que sean imputables a esta cédula. (colombia, 2016)

### **Ley 181 de 1995**

Los objetivos generales de esta Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. (Colombia S. d., 1995)

### **Ley 100 de 1993**

Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. (Colombia C. , 1993)

### **Ley 79 de 1988**

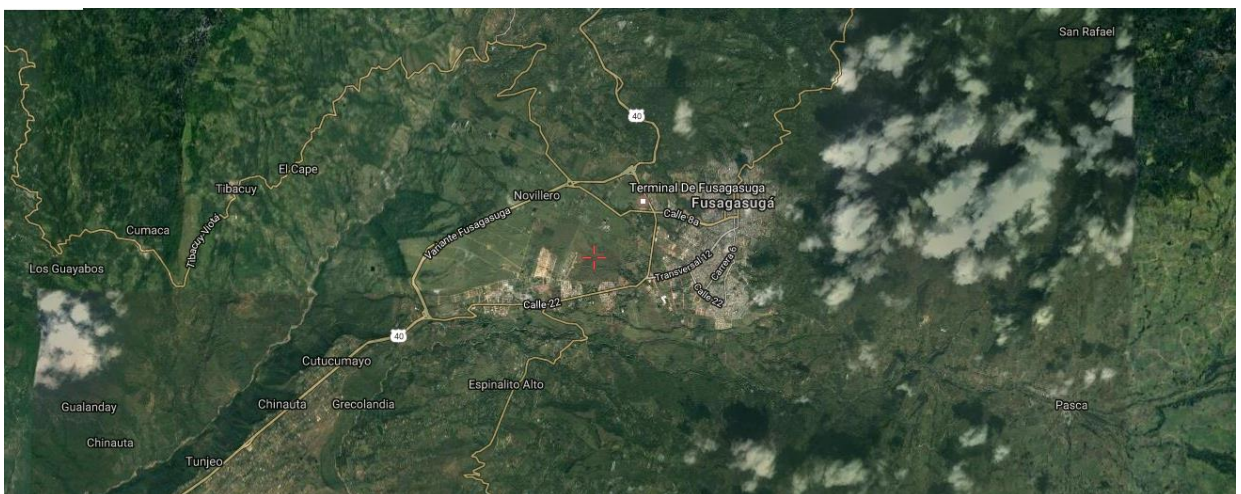
El propósito de la presente ley es dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional, de acuerdo con los siguientes objetivos:

1. Facilitar la aplicación y práctica de la doctrina y los principios del cooperativismo.
2. Promover el desarrollo del derecho cooperativo como rama especial del ordenamiento jurídico general.
3. Contribuir al fortalecimiento de la solidaridad y la economía social.
4. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia mediante una activa participación.
5. Fortalecer el apoyo del gobierno nacional, departamental y municipal al sector cooperativo.
6. Propiciar la participación del sector cooperativo en el diseño y ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, y
7. Propender al fortalecimiento y consolidación de la integración cooperativa en sus diferentes manifestaciones. (Colombia C. d., Organización solidaria, 1988)

### 6.3 MARCO GEOGRAFICO

El estudio se desarrollara municipio de Fusagasugá, en las empresas pertenecientes al sector cooperativo dedicadas al transporte en el municipio.

#### 6.3.1 Mapa satelital del municipio de Fusagasugá.



*Imagen tomada de Google Maps*

*Disponible en: [http://google-maps.pro/satellite/mapa\\_de\\_Fusagasuga#4.335262,-74.387146,13](http://google-maps.pro/satellite/mapa_de_Fusagasuga#4.335262,-74.387146,13)*

## **7 DISEÑO METODOLOGICO**

### **7.1 Tipo de investigación**

Se realizara esta investigación con base en un estudio de tipo descriptivo y analítico de observación donde se identificaran los impactos de la reforma tributaria estructural (ley 1819 del 2016) en las entidades sin ánimo de lucro del sector transportador en Fusagasugá.

### **7.1 Características de la población**

La población objeto a estudio serán las cooperativas dedicadas al servicio de transporte del municipio de Fusagasugá.

### **7.2 Identificación de las fuentes de recolección de datos**

Las diferentes fuentes de recolección de la información para el proceso de la investigación son documentales y/o bibliográficas; puesto que se basan en el análisis de la reforma tributaria estructural (ley 1819 del 2016) y su impacto económico en las entidades sin ánimo de lucro en el sector cooperativo del sector transportador de Fusagasugá.

Además el origen es de fuentes institucionales proporcionadas por la Cooperativa de transportadores de Fusagasugá y la Cooperativa de transporte municipal periférico veredal.

### 7.3 Técnicas de recolección de datos

Se obtiene mediante una serie de entrevistas, encuestas a los representantes legales, gerentes, contadores, revisores fiscales, entre otros. Pertenecientes a las cooperativas transportadoras en la ciudad de Fusagasugá. Donde se tendrán en cuenta las siguientes características:

- Espacio idóneo.
- Personal capacitado.
- Herramientas tecnológicas apropiadas
- Elección de la documentación para hacer el análisis
- Solicitudes pertinentes.
- Entre otras

### 7.4 Técnicas de recolección de información

**Entrevista:** es una forma específica de interacción social donde el investigador se sitúa frente al entrevistado y le formula preguntas, a partir de cuyas respuestas habrán de surgir los datos de interés. Se establece así un diálogo, pero un diálogo peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra se nos presenta como fuente de estas informaciones.

**Encuesta:** Es un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa de la población o instituciones, con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos.

### **7.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

Para este proceso se hará un análisis de la información obtenida a lo largo de la investigación con el fin de generar un documento de diagnóstico general o por áreas específicas de la organización y así que sirva de herramienta para el sector cooperativo dedicado al transporte en Fusagasugá.

## **8 DESARROLLO DEL TRABAJO**

La reforma tributaria tiene unos alcances a nivel general en la población del país, tanto a personas naturales como personas jurídicas debido a que modificó una serie de lineamientos u obligaciones en materia tributaria en la cual propone un sistema tributario más equitativo, eficiente y sencillo, al tiempo que busca fortalecer la lucha contra la evasión y la elusión fiscal.

En el desarrollo del estudio se quiere medir la repercusión que tiene la entrada en vigor de la reforma tributaria estructural (Ley 1819 del 2016) en las entidades sin ánimo de lucro del sector transportador en Fusagasugá.

### **8.1 DESCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS**

#### **8.1.1 COOTRANSFUSA**

Empresa colombiana de transporte terrestre de pasajeros líder, sólida y moderna a base de constante innovación, contando con una experiencia de 50 años en esta actividad y con visión a futuro, al cual se tiene como política, la de brindar el mejor servicio a los clientes cumpliendo con las exigentes normas de calidad.

#### **Razón social**

Cooperativa de transportadores de Fusagasugá



## **Forma jurídica**

Organización de economía solidaria

### **Misión**

Es una organización de prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros, constituida bajo los principios, valores, características, parámetros del cooperativismo, integrada por un equipo de talento humano altamente capacitado, comprometido en el desarrollo de sus actividades corporativas. Mediante la excelencia en la prestación de servicios, tienen como fin promover el desarrollo integral de los asociados, colaboradores, usuarios y por ende el de la comunidad en general.

### **Visión**

Serán para el 2020 la organización líder en la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional, reconocimiento que lograremos mediante la aplicación del mejoramiento continuo y adaptación a los cambios, obteniendo de esta forma la satisfacción total de nuestros clientes, cumpliendo eficaz y eficientemente cada uno de los índices de calidad pautados para nuestro sector económico.

#### **8.1.2 COOTRANSPEVER**

Empresa dedicada al transporte terrestre de pasajeros especialmente al sector veredal del municipio de Fusagasugá

### **Razón social**

Cooperativa de transporte municipal periférico veredal.

### **Forma jurídica**

Organización de economía solidaria

### **Misión**

La Cooperativa de transporte municipal periférico veredal tiene como misión el transporte terrestre a nivel rural en el municipio de Fusagasugá y sus alrededores de pasajeros, que crece continuamente para contribuir al desarrollo sostenible de la región, a mejorar el nivel de vida de nuestros clientes, y sus familias. Ofreciendo servicios de alta calidad, con efectividad, seguridad y puntualidad.

### **Visión**

Ser reconocida en la zona rural de Fusagasugá para el año 2018, como una empresa líder en la prestación de servicios de transporte de pasajeros a nivel rural por su organización, profesionalismo y enfoque en el servicio al cliente, a través de la innovación en infraestructura, tecnología y la formación de equipos de alto desempeño que contribuyan a la generación y fortalecimiento de una cultura de servicio.



## 8.2 ESTADOS FINANCIEROS

### 8.2.1 COOTRANSFUSA

BALANCE GENERAL		COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA			
COMPARATIVO ANUAL AÑO 2015 - AÑO 2016		Cootransfusa			
CONCEPTO	AÑO 2016	AÑO 2015	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>					
Caja	475.660.444	346.252.053	129.408.391	37,37%	
Bancos	622.718.421	818.797.069	(196.078.648)	-23,95%	
Fondos Especiales	76.181.004	75.806.250	374.754	0,49%	
Inventarios	167.161.361	149.588.163	17.573.198	11,75%	
Creditos de consumo-convenio con Asomac	223.545.340	241.864.185	(18.318.845)	-7,57%	
Creditos de consumo otras garantias.	388.451.176	487.025.096	(98.573.920)	-20,24%	
Provision creditos de consumo	-	(50.313.088)	50.313.088	-100,00%	
Anticipos de Contratos y Varios	130.599.909	146.317.029	(15.717.120)	-10,74%	
Pagos por cuenta de Asociados a terceros	788.538.404	680.116.640	108.421.764	15,94%	
Creditos Empleados	57.756.516	40.198.688	17.557.828	43,68%	
Intereses	18.549.108	30.717.194	(12.168.086)	-39,61%	
Ingresos por cobrar	137.969.800	131.078.708	6.891.092	5,26%	
Anticipo de Impuestos	2.703.770	23.913.059	(21.209.289)	-88,69%	
Otras Cuentas por Cobrar	471.040.089	359.751.616	111.288.473	30,93%	
Provisión Cuentas por Cobrar	(104.622.748)	(408.527.638)	303.904.890	-74,39%	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>3.456.252.594</b>	<b>3.072.585.024</b>	<b>383.667.570</b>	<b>12,49%</b>	
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>					
Terrenos	453.178.496	453.178.496	-	0,00%	
Construcciones o Montajes en curso	50.713.750	4.250.200	46.463.550	1093,21%	
Edificaciones	486.664.890	426.564.890	60.100.000	14,09%	
Muebles y Equipo de Oficina	91.636.632	88.550.232	3.086.400	3,49%	
Equipo de Computación y Comunicación	204.584.575	175.620.483	28.964.092	16,49%	
Equipo de Transporte	513.150.510	751.893.453	(238.742.943)	-31,75%	
Maquinaria y Equipo	65.405.310	53.179.577	12.225.733	22,99%	
Depreciación Acumulada	(715.488.160)	(483.954.484)	(231.533.676)	47,84%	
<b>TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>1.149.846.002</b>	<b>1.469.282.847</b>	<b>(319.436.845)</b>	<b>-21,74%</b>	
<b>OTROS ACTIVOS</b>					
Gastos Anticipados	6.120.029	2.340.996	3.779.033	161,43%	
Cargos Diferidos	26.855.262	18.157.045	8.698.217	47,91%	
Intangibles	65.162.952	39.574.797	25.588.155	64,66%	
Otros activos	5.686.876	18.385.876	(12.699.000)	-69,07%	
Responsabilidades Pendientes	66.391.000	31.391.000	35.000.000	111,50%	
Inversiones	1.357.852.165	1.357.852.165	-	0,00%	
Provision inversiones	(2.482.165)	(2.482.165)	-	0,00%	
Valorizaciones	5.074.185.094	5.074.185.094	-	0,00%	
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	<b>6.599.771.213</b>	<b>6.539.404.808</b>	<b>60.366.405</b>	<b>0,92%</b>	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>11.205.869.809</b>	<b>11.081.272.679</b>	<b>124.597.130</b>	<b>1,12%</b>	



<b>PASIVOS</b>				
<b>PASIVOS EXIGIBLES</b>				
Creditos Bancarios Ordinarios Largo Plazo	-	354.362.904	(354.362.904)	-100,00%
Costos y Gastos causados por pagar	468.613.809	812.808.467	(344.194.658)	-42,35%
Seguros - Poliza Exequial	3.088.797	134.880	2.953.917	2190,03%
Proveedores	149.307.031	58.343.427	90.963.604	155,91%
Retención en la Fuente	10.834.234	3.433.826	7.400.408	215,51%
Impuesto a las ventas retenido	962.671	144.000	818.671	568,52%
Impuesto de Industria y Comercio retenido	8.285.198	8.632.926	(347.728)	-4,03%
Retenciones y Aportes de Nomina	206.121.192	150.537.451	55.583.741	36,92%
Convenios Programados	803.253.628	736.554.899	66.698.729	9,06%
Diversos	152.865.792	229.865.900	(77.000.108)	-33,50%
Cuentas por Pagar ASOMAC	366.404.462	603.064.862	(236.660.400)	-39,24%
<b>TOTAL PASIVO EXIGIBLES</b>	<b>2.169.736.814</b>	<b>2.957.883.542</b>	<b>(788.146.728)</b>	<b>-26,65%</b>
<b>IMPUESTOS</b>				
Impuesto a las ventas por pagar	-	1.673.419	(1.673.419)	-100,00%
Impuesto de Industria y comercio	12.142.767	3.024.000	9.118.767	301,55%
<b>TOTAL IMPUESTOS</b>	<b>12.142.767</b>	<b>4.697.419</b>	<b>7.445.348</b>	<b>158,50%</b>
<b>FONDOS SOCIALES</b>				
Fondo de Educación	17.736.227	22.923.288	(5.187.061)	-22,63%
Fondo de Solidaridad	972.012	1.648.689	(676.677)	-41,04%
Fondo de Bienestar social	1.463.822	2.076.670	(612.848)	-29,51%
Fondos Seguro de Pasajeros	401.017.489	282.357.882	118.659.607	42,02%
Fondo Proteccion al Asociado Intermunicipal	436.424.385	406.676.174	29.748.211	7,31%
Fondo Reparación y Mantenimiento 7%	575.878.134	493.861.890	82.016.244	16,61%
Fondo de Contingencias	-	3.504.238	(3.504.238)	-100,00%
Fondo de Proteccion al Asociado- Urb	98.111.208	77.468.544	20.642.664	26,65%
<b>TOTAL FONDOS SOCIALES</b>	<b>1.531.603.277</b>	<b>1.290.517.375</b>	<b>241.085.902</b>	<b>18,68%</b>
<b>OTROS PASIVOS</b>				
Obligaciones Laborales Consolidadas	588.205.188	272.993.381	315.211.807	115,46%
Ingresos Anticipados	33.578.054	29.381.140	4.196.914	14,28%
Ingresos recibidos para terceros	10.372.057	4.895.865	5.476.192	111,85%
<b>TOTAL OTROS PASIVOS</b>	<b>632.155.299</b>	<b>307.270.386</b>	<b>324.884.913</b>	<b>105,73%</b>
<b>PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES</b>				
Seguridad Social Asociaciones	88.690.650	233.595.572	(144.904.922)	-62,03%
Impuestos	-	6.004.096	(6.004.096)	-100,00%
Provisión Multas, Sanciones, Litigios, Indem y den	130.384.775	5.605.207	124.779.568	2226,14%
Provision Diversa	127.389.270	(40.454.866)	167.844.136	-414,89%
<b>TOTAL PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES</b>	<b>346.464.695</b>	<b>204.750.009</b>	<b>141.714.686</b>	<b>69,21%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>4.692.102.852</b>	<b>4.765.118.731</b>	<b>(73.015.879)</b>	<b>-1,53%</b>
<b>PATRIMONIO</b>				
Aportes Sociales	900.394.747	772.267.944	128.126.803	16,59%
Reservas	340.331.254	355.734.817	(15.403.563)	-4,33%
Fondos de Destinación Especifica	94.499.388	87.059.059	7.440.329	8,55%
Superavit del Patrimonio	5.074.185.094	5.074.185.094	-	0,00%
Resultados del Presente Ejercicio	104.356.474	26.907.034	77.449.470	287,84%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>6.513.766.957</b>	<b>6.316.153.948</b>	<b>197.613.009</b>	<b>3,13%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>11.205.869.809</b>	<b>11.081.272.679</b>	<b>124.597.130</b>	<b>1,12%</b>



<p style="text-align: center;"><b>ESTADO DE RESULTADOS</b> <b>COMPARATIVO AÑO 2015 - AÑO 2014</b> <small>Expresados en Pesos Colombianos</small></p>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>AÑO 2016</b>	<b>AÑO 2015</b>	<b>VARIACION ABSOLUTA</b>	<b>VARIACION RELATIVA</b>
<b>INGRESOS</b>				
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>				
Rodamiento Servicio Intermunicipal (11%-3%)	2.438.174.770	2.345.696.947	92.477.823	3,94%
Rodamiento Servicio Urbano	384.415.015	367.706.636	16.708.379	4,54%
Servicio de Encomiendas	26.417.020	22.000.350	4.416.670	20,08%
Rodamiento Servicio Especial	24.907.180	19.358.400	5.548.780	28,66%
Transporte Urbano THU-834	91.298.043	90.548.365	749.678	0,83%
Transporte Inter municipal XIK-450	0	32.733.000	(32.733.000)	100,00%
Transporte Inter municipal XIK-451	122.534.144	47.012.172	75.521.972	160,64%
Recuperacion de Provision Cartera	462.686.000	458.331.251	4.354.749	0,95%
Cuotas de Admision	166.964.000	197.120.000	(30.156.000)	-15,30%
<b>VENTAS:</b>				
Ventas de llantas	375.727.935	313.261.222	62.466.713	19,94%
Devoluciones en Ventas	(1.396.551)	(1.810.344)	413.793	100,00%
Menos Costo de Ventas	(312.376.945)	(288.012.000)	(24.364.945)	8,46%
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>3.779.350.611</b>	<b>3.603.945.998</b>	<b>175.404.613</b>	<b>4,87%</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>				
Gastos de Personal	850.607.276	689.911.864	160.695.412	23,29%
Gastos Generales	587.079.044	532.179.849	54.899.195	10,32%
Provision General de Cartera	195.847.612	557.064.319	(361.216.707)	-64,84%
Amortización y Agotamiento	60.447.033	35.219.078	25.227.955	71,63%
Depreciaciones	291.902.429	202.944.228	88.958.201	43,83%
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>1.985.883.394</b>	<b>2.017.319.338</b>	<b>(31.435.944)</b>	<b>-1,56%</b>
1.460.255.018				
<b>GASTOS DE VENTAS</b>				
Gastos de Personal	1.317.571.655	1.295.434.356	22.137.299	1,71%
Gastos Generales	716.739.477	641.259.257	75.480.220	11,77%
Amortizaciones y Agotamiento	0	1.441.322	(1.441.322)	100,00%
<b>GASTOS DE VENTAS</b>	<b>2.034.311.132</b>	<b>1.938.134.935</b>	<b>96.176.197</b>	<b>4,96%</b>
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>(240.843.915)</b>	<b>(351.508.275)</b>	<b>110.664.360</b>	<b>-31,48%</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>				
<b>DOTACION</b>				
Ingresos por Dotacion	55.504.454	14.547.000	40.957.454	100,00%
Devolucion en Ingresos por Dotacion	(99.000)	-	(99.000)	-
Costos de Dotacion	(47.576.662)	(14.365.279)	(33.211.383)	100,00%
Ingresos Financieros	497.240	1.347.948	(850.708)	-63,11%
Dividendos	0	463.793	(463.793)	100,00%
Arrendamiento y Alquileres	76.351.730	69.199.124	7.152.606	10,34%
Comisiones	23.710.178	23.302.351	407.827	1,75%
Servicios	1.841.196	2.155.320	(314.124)	-14,57%
Reintegro Asistencia Judicial	86.810.069	50.517.897	36.292.172	71,84%
Utilidad en Venta de Propiedad Planta y Equipo	89.483.244	2.057.400	87.425.844	4249,34%
Recuperaciones	265.398.215	248.173.740	17.224.475	6,94%
Incapacidades	14.224.559	12.768.473	1.456.086	11,40%
Otros Ingresos	346.153.175	30.648.890	315.504.285	1029,42%
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>912.298.398</b>	<b>440.816.656</b>	<b>471.481.742</b>	<b>106,96%</b>
<b>GASTOS NO OPERACIONALES:</b>				
Gastos financieros	23.356.371	43.537.572	(20.181.201)	-46,35%
Perdida en Retiro de Propiedad Planta y Equipo	40.826.414	0	40.826.414	-
Gastos Extraordinarios	6.893.464	1.533.156	5.360.308	349,63%
Provision Beneficio del Asociado	200.000.000	-	-	-
Provision Costos y Procesos Judiciales	100.000.000	-	-	-
Gastos Diversos	132.577.558	12.332.209	120.245.349	975,05%
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>	<b>503.653.807</b>	<b>57.402.937</b>	<b>446.250.870</b>	<b>777,40%</b>
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	99.596.576	43.099.886	56.496.690	131,08%
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	163.040.778	48.098.295	114.942.483	238,97%
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>104.356.474</b>	<b>26.907.034</b>	<b>77.449.440</b>	<b>287,84%</b>

### **8.2.1.1 DIAGNOSTICO DE COOTRANSFUSA**

Dentro del análisis que se le realizó a la Cooperativa de transportadores de Fusagasugá (Cootransfusa) con base en los estados financieros proporcionados por la empresa se puede determinar que es una empresa muy estable financieramente y proporciona una imagen muy confiable dentro del sector transportador de la ciudad.

Dentro de su mayor fuente de ingresos se encuentra el transporte intermunicipal, característica que no poseen todas las empresas dedicadas a prestar el transporte en el municipio.

Además de la infraestructura que provee para que sus afiliados presten el servicio es adecuada y por ende es muy cotizada en el público que necesita el servicio.



## 8.2.2 COOTRANSPEVER

COOPERATIVA DE TRANSPORTE MUNICIPAL PERIFÉRICO VEREDAL. NIT N° 800244862 - 1 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016			
ACTIVOS	DICIEMBRE-16	PASIVOS Y PATRIMONIO	DICIEMBRE-16
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO</b>		<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	
Efectivo y Equivalente al Efectivo	6.206.042	Cuentas por pagar	37.006.588
<b>TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO</b>	<b>6.206.042</b>	Pasivo por impuestos Corrientes	1.057.000
		Beneficio a Empleados	12.815.875
		Cuentas Comerciales y otras Cuentas por Pagar	14.887.069
<b>CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>65.766.532</b>
Cuentas por cobrar	194.625.227	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>194.625.227</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
		<b>FONDO SOCIALES Y MUTUALES</b>	
		Fondos Sociales y Mutuales de Educacion	275.454.789
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>200.831.269</b>	<b>TOTAL FONDO SOCIALES Y MUTUALES</b>	<b>275.454.789</b>
		<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>275.454.789</b>
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>341.221.321</b>
Propiedad Planta y Equipo	96.050.816	<b>PATRIMONIO</b>	
<b>TOTAL PROPIEDAD, PLANTA EQUIPO</b>	<b>96.050.816</b>	Aportes Sociales	192.686.140
		Reservas	36.192.882
<b>OTROS ACTIVOS</b>		Excedente del Ejercicio	1.210.064
Otros Activos no Corrientes	241.052.702	Excedente de Ejercicios Anteriores	(33.375.620)
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	<b>241.052.702</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>196.713.466</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>537.934.787</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>537.934.787</b>



COOPERATIVA DE TRANSPORTE MUNICIPAL PERIFÉRICO VEREDAL.						
NIT N° 800244862 - 1						
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO						
AL 31 DE DICIEMBRE 2016						
CONCEPTO	DICIEMBRE-16	%	DICIEMBRE-15	%	VARIACION	
					ABSOLUTA	%
<b>INGRESOS</b>						
<b>OPERACIONALES</b>						
Producidos Microbuses	82.534.010	18,87%	69.780.880	17,70%	12.753.130	18,28%
Cuotas de Administración y Admisión	346.874.868	79,29%	319.908.910	81,13%	26.965.958	8,43%
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>429.408.878</b>	<b>98,15%</b>	<b>389.689.790</b>	<b>98,83%</b>	<b>39.719.088</b>	<b>10,19%</b>
<b>NO OPERACIONALES</b>						
Otros	2.606	0,00%	7.275	0,00%	(4.669)	-64,18%
Aprovechamientos	8.075.677	1,85%	4.612.940	1,17%	3.462.737	75,07%
<b>TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>8.078.283</b>	<b>1,85%</b>	<b>4.620.215</b>	<b>1,17%</b>	<b>3.458.068</b>	<b>74,85%</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>437.487.161</b>	<b>100,00%</b>	<b>394.310.005</b>	<b>100,00%</b>	<b>43.177.156</b>	<b>10,95%</b>
<b>EGRESOS</b>						
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>						
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>						
Sueldos	129.263.085	36,60%	114.567.543	35,13%	14.695.542	12,83%
Horas Extras y Recargos	14.956.598	4,23%	15.648.296	4,80%	(691.698)	-4,42%
Auxilio de Transporte	11.367.510	3,22%	10.951.995	3,36%	415.515	3,79%
Cesantías	22.620.585	6,40%	12.988.615	3,98%	9.631.970	74,16%
Intereses sobre Cesantías	1.262.627	0,36%	1.298.864	0,40%	(36.237)	-2,79%
Prima de Servicio	13.403.867	3,79%	13.424.143	4,12%	(20.276)	-0,15%
Vacaciones	6.313.133	1,79%	6.494.308	1,99%	(181.175)	-2,79%
Dotación y Suministros	3.653.160	1,03%	4.796.000	1,47%	(1.142.840)	-23,83%
Aportes Salud	12.371.074	3,50%	11.079.120	3,40%	1.291.954	11,66%
Aportes Pensión	18.362.497	5,20%	17.432.600	5,34%	929.897	5,33%
Aportes A.R.P.	748.136	0,21%	716.588	0,22%	31.548	4,40%
Aportes Caja de Compensación	7.046.253	1,99%	5.510.880	1,69%	1.535.373	27,86%
Aportes I.C.B.F.	3.234.900	0,92%	-	0,00%	3.234.900	
Aportes Sena	2.156.603	0,61%	-	0,00%	2.156.603	
<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>246.760.028</b>	<b>69,86%</b>	<b>214.908.952</b>	<b>65,89%</b>	<b>31.851.076</b>	<b>14,82%</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>						
Honorarios	28.564.000	8,09%	22.430.000	6,88%	6.134.000	27,35%
Impuestos	2.902.100	0,82%	3.944.496	1,21%	(1.042.396)	-26,43%
Implementación NIFF	4.200.000	1,19%	12.000.000	3,68%	(7.800.000)	-65,00%
Seguros	1.301.155	0,37%	1.304.672	0,40%	(3.517)	-0,27%
Mantenimiento y Reparaciones	6.646.990	1,88%	17.907.715	5,49%	(11.260.725)	-62,88%
Aseo y Elementos	550.140	0,16%	909.413	0,28%	(359.273)	-39,51%
Cafetería	564.720	0,16%	648.680	0,20%	(83.960)	-12,94%
Servicios Públicos	12.361.423	3,50%	10.099.144	3,10%	2.262.279	22,40%
Portes, Cables, Fax	249.500	0,07%	456.900	0,14%	(207.400)	-45,39%
Papelera y Útiles de Oficina	3.672.989	1,04%	3.162.785	0,97%	510.204	16,13%
Fotocopias	515.240	0,15%	455.580	0,14%	59.660	13,10%
Publicidad y Propaganda	910.000	0,26%	613.030	0,19%	296.970	48,44%
Gastos Navideños	8.489.800	2,40%	8.241.499	2,53%	248.301	3,01%
Gastos de Asamblea	2.518.000	0,71%	2.336.200	0,72%	181.800	7,78%
Gastos de Directivos	1.290.840	0,37%	1.062.440	0,33%	228.400	21,50%
Gastos Legales	1.561.600	0,44%	1.477.728	0,45%	83.872	5,68%
Gastos de Representación	2.926.900	0,83%	602.350	0,18%	2.324.550	385,91%
Gastos de Viaje	2.320.000	0,66%	1.480.000	0,45%	840.000	56,76%
Servicios Temporales	2.717.562	0,77%	2.327.874	0,71%	389.688	16,74%
Vigilancia Privada	1.571.784	0,44%	1.468.957	0,45%	102.827	7,00%
Sistematización	230.000	0,07%	230.000	0,07%	-	
Gastos Varios	5.417.119	1,53%	7.551.119	2,32%	(2.134.000)	-28,26%
Depreciaciones	1.336.731	0,38%	1.458.252	0,45%	(121.521)	-8,33%
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>92.818.593</b>	<b>26,28%</b>	<b>102.168.834</b>	<b>31,32%</b>	<b>(9.350.241)</b>	<b>-9,15%</b>
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>339.578.621</b>	<b>96,14%</b>	<b>317.077.786</b>	<b>97,21%</b>	<b>22.500.835</b>	<b>7,10%</b>
<b>NO OPERACIONALES</b>						
Financieros	8.543	0,00%	771.161	0,24%	(762.618)	-98,89%
Extraordinarios	13.624.255	3,86%	1.452.000	0,45%	12.172.255	838,31%
Diversos	-	0,00%	1.662.000	0,51%	(1.662.000)	-100,00%
Rodamiento	-	0,00%	5.200.000	1,59%	(5.200.000)	-100,00%
<b>TOTAL EGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>13.632.798</b>	<b>3,86%</b>	<b>9.085.161</b>	<b>2,79%</b>	<b>4.547.637</b>	<b>50,06%</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>353.211.419</b>	<b>100,00%</b>	<b>326.162.947</b>	<b>100,00%</b>	<b>27.048.472</b>	<b>8,29%</b>
<b>COSTOS</b>						
Costos Servicio Transporte Microbuses	46.020.714	100,00%	47.430.926	100,00%	(1.410.212)	-2,97%
<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>46.020.714</b>	<b>100,00%</b>	<b>47.430.926</b>	<b>100,00%</b>	<b>(1.410.212)</b>	<b>-2,97%</b>
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<b>38.255.028</b>	<b>10,83%</b>	<b>20.716.132</b>	<b>6,35%</b>	<b>17.538.896</b>	



### **8.2.2.1 DIAGNOSTICO DE COOTRANSPEVER**

En el análisis que se le realizó a la Cooperativa de transporte municipal periférico veredal. (Cootranspever) en base en los estados financieros proporcionados por la empresa se puede determinar.

Dentro de su mayor fuente de ingresos se destacan los operacionales, el transporte hacia la zona rural es algo que se destaca en esta empresa por lo cual los habitantes de la zonas veredales tienen utilizan este servicio que les presta esta empresa en el municipio.

## 9. INFORME

Las empresas del sector cooperativo dedicadas al transporte están distribuidas a lo largo del territorio nacional, en Fusagasugá son de gran importancia en la región del Sumpaz y contribuyen en el desarrollo económico del municipio.

En la última década han surgido una serie de reformas a nivel tributario que han modificado la normatividad de muchas empresas en Colombia, pero no se habían visto inmerso el sector cooperativo perteneciente a la entidades sin ánimo de lucro que pertenece a un régimen tributario especial en estas reformas, en la ley 1819 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal establece en su ARTÍCULO 142 “Adiciónese el artículo 19-4 del estatuto tributario, el cual quedará así:

Artículo 19-4. Tributación sobre la renta de las cooperativas. Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al régimen tributario especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.”

A lo anterior mencionado se hará para la financiación de la educación superior pública, también la autoridad tributaria se encargara de verificar este tipo de empresas y las que no cumplan los parámetros establecidos en Artículo 364-3 del estatuto tributario determinara su estancia en este régimen tributario especial.

Con relación a lo establecido se pudo deducir o analizar una serie de cosas que se verán afectadas o modificadas dentro de las cooperativas de transporte en Fusagasugá tales como:

- Desaparición del fondo de educación en las cooperativas para el año 2019
- La autoridad pertinente establecerá una fecha específica para girar el monto dinero que se destinaba en el sector cooperativo como fondo de educación, que para el año 2017 será del 50% de dicho fondo, para el año 2018 será del 75% y para el año 2018 del 100%.a continuación podemos ver una proyección:

<b>COOPERATIVA DE TRANSPORTE MUNICIPAL PERIFÉRICO VEREDAL.</b>				
<b>NIT N° 800244862 - 1</b>				
<b>PLAN DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES PROYECTADO</b>				
<b>EXCEDENTES AL CIERRE DE OPERACIONES</b>				
	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>	<b>Año 2019</b>
<b>Excedentes a Distribuir</b>	<b>\$ 38.255.028</b>	<b>\$ 42.845.631</b>	<b>\$ 47.987.107</b>	<b>\$ 53.745.560</b>
Fondo Protección Aportes ( 20%)	\$ 7.651.006	\$ 8.569.126	\$ 9.597.421	\$ 10.749.112
Fondo de Educación empresa	\$ 7.651.006	\$ 4.284.563	\$ 2.399.355	\$ -
Exedentes que se giraran a la <b>DIAN</b>	\$ -	\$ 4.284.563	\$ 7.198.066	\$ 10.749.112
Fondo de Solidaridad(10%)	\$ 3.825.503	\$ 4.284.563	\$ 4.798.711	\$ 5.374.556
Vr. Excedente para lo que determinen los estatutos o para Compensar Perdidas	\$ 19.127.514	\$ 21.422.816	\$ 23.993.554	\$ 26.872.780
NOTA: El presente plan de distribución se aplico de conformidad con los dispuesto en el Arti.54 y 55 de la Ley 79/88,y la ley 1819 del 2016 Se tuvo como referencia un incremento del 12% en los excedentes año tras año se tubo				

- En el estado de situación financiera de las empresas se verá afectado negativamente en el rubro de efectivo y equivalentes.



- En el estado de resultados de las empresas se verá afectado por la destinación que se debe hacer de los excedentes, que será un egreso para la empresa y deben ser consignados al órgano de recepción de estos recursos.
- El Flujo de efectivo se verá afectado negativamente debido a que se tendrá menos disponibilidad de dinero para el uso en la operación de la empresa.
- Además algunas empresas de este tipo podrán pasar del régimen tributario especial hacia el régimen tributario ordinario y tributar a la tasa general y si tienen una renta líquida superior a \$800.000.00 del año inmediatamente anterior pagaran una sobretasa, por ende se afectara a situación financiera en toda la compañía. En las siguientes ilustraciones se puede observar el cambio que pueden tener:

ANTES

Ingresos		Gastos		Cuentas		Otros	
23. Ingresos por actividades principales	308,765,000	38. Total gastos y gastos de reserva	340,511,000	80. Cuenta de ahorros	46,021,000	88. Saldo a pagar por impuestos	0
31. Ingresos de explotación	31,213,000	39. Gastos de explotación	31,213,000	81. Cuenta de provisiones	0	89. Saldo a pagar por sobretasa	0
32. Ingresos de servicios	5,504,000	40. Gastos de servicios	5,504,000	82. Cuenta de reservas	38,254,000	90. Saldo a pagar por otros impuestos	0
33. Ingresos de ventas	8,096,000	41. Gastos de ventas	8,096,000	83. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	91. Saldo a pagar por otros impuestos	0
34. Ingresos de otros	0	42. Gastos de otros	0	84. Cuenta de ganancias acumuladas	0	92. Saldo a pagar por otros impuestos	0
35. Ingresos de otros	0	43. Gastos de otros	0	85. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	93. Saldo a pagar por otros impuestos	0
36. Ingresos de otros	194,025,000	44. Gastos de otros	194,025,000	86. Cuenta de ganancias acumuladas	0	94. Saldo a pagar por otros impuestos	0
37. Ingresos de otros	0	45. Gastos de otros	0	87. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	95. Saldo a pagar por otros impuestos	0
38. Ingresos de otros	66,051,000	46. Gastos de otros	66,051,000	88. Cuenta de ganancias acumuladas	0	96. Saldo a pagar por otros impuestos	0
39. Ingresos de otros	241,053,000	47. Gastos de otros	241,053,000	89. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	97. Saldo a pagar por otros impuestos	0
40. Ingresos de otros	0	48. Gastos de otros	0	90. Cuenta de ganancias acumuladas	0	98. Saldo a pagar por otros impuestos	0
41. Ingresos de otros	537,035,000	49. Gastos de otros	537,035,000	91. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	99. Saldo a pagar por otros impuestos	0
42. Ingresos de otros	341,222,000	50. Gastos de otros	341,222,000	92. Cuenta de ganancias acumuladas	0	100. Saldo a pagar por otros impuestos	0
43. Ingresos de otros	156,714,000	51. Gastos de otros	156,714,000	93. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	101. Saldo a pagar por otros impuestos	0
44. Ingresos de otros	425,709,000	52. Gastos de otros	425,709,000	94. Cuenta de ganancias acumuladas	0	102. Saldo a pagar por otros impuestos	0
45. Ingresos de otros	8,078,000	53. Gastos de otros	8,078,000	95. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	103. Saldo a pagar por otros impuestos	0
46. Ingresos de otros	0	54. Gastos de otros	0	96. Cuenta de ganancias acumuladas	0	104. Saldo a pagar por otros impuestos	0
47. Ingresos de otros	437,487,000	55. Gastos de otros	437,487,000	97. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	105. Saldo a pagar por otros impuestos	0
48. Ingresos de otros	0	56. Gastos de otros	0	98. Cuenta de ganancias acumuladas	0	106. Saldo a pagar por otros impuestos	0
49. Ingresos de otros	437,487,000	57. Gastos de otros	437,487,000	99. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	107. Saldo a pagar por otros impuestos	0
50. Ingresos de otros	46,021,000	58. Gastos de otros	46,021,000	100. Cuenta de ganancias acumuladas	0	108. Saldo a pagar por otros impuestos	0
51. Ingresos de otros	0	59. Gastos de otros	0	101. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	109. Saldo a pagar por otros impuestos	0
52. Ingresos de otros	46,021,000	60. Gastos de otros	46,021,000	102. Cuenta de ganancias acumuladas	0	110. Saldo a pagar por otros impuestos	0
53. Ingresos de otros	326,219,000	61. Gastos de otros	326,219,000	103. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	111. Saldo a pagar por otros impuestos	0
54. Ingresos de otros	13,803,000	62. Gastos de otros	13,803,000	104. Cuenta de ganancias acumuladas	0	112. Saldo a pagar por otros impuestos	0
55. Ingresos de otros	0	63. Gastos de otros	0	105. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	113. Saldo a pagar por otros impuestos	0
56. Ingresos de otros	0	64. Gastos de otros	0	106. Cuenta de ganancias acumuladas	0	114. Saldo a pagar por otros impuestos	0
57. Ingresos de otros	303,212,000	65. Gastos de otros	303,212,000	107. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	115. Saldo a pagar por otros impuestos	0
58. Ingresos de otros	38,254,000	66. Gastos de otros	38,254,000	108. Cuenta de ganancias acumuladas	0	116. Saldo a pagar por otros impuestos	0
59. Ingresos de otros	0	67. Gastos de otros	0	109. Cuenta de pérdidas acumuladas	0	117. Saldo a pagar por otros impuestos	0
60. Ingresos de otros	0	68. Gastos de otros	0	110. Cuenta de ganancias acumuladas	0	118. Saldo a pagar por otros impuestos	0



UDEC  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

DESPUES

DIAN		Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Administradas, Personas Naturales y Administradas Obliguas e Inero Contabilidad				110
4. Año: <b>2011</b>		4. Número de formulario: <b>1112300072311</b>				
5. No. identificación tributaria (RIT): <b>8002448821</b>		6. D.V. <b>1</b>	7. Primer apellido <b>T</b>	8. Segundo apellido <b>A</b>	9. Primer nombre <b>D</b>	10. Otros nombres <b>SE</b>
11. Rente social: <b>COOPERATIVA DE TRANSPORTE MUNICIPAL PERIFÉRICO VEREDAL</b>						12. OSA (Dígitos de control)
13. Actividad económica: <b>47921</b>		14. No. Formulario anterior: <b>8</b>				
15. Plazo del período gravable (Meses "M")						
Ingresos	30. Total costas y gastos de edición: <b>208,766,000</b>			31. Renta líquida: <b>38,254,000</b>		
	31. Aportes al sistema de seguridad social: <b>31,313,000</b>			32. Renta prepagada: <b>0</b>		
Ingresos	32. Aportes al seguro social, OSA, seguro de compensación: <b>5,504,000</b>			33. Renta exonerada: <b>0</b>		
	33. Dividendos, bonos, otros beneficios: <b>8,206,000</b>			34. Renta por arrendamientos: <b>0</b>		
Ingresos	34. Arrendamientos, intereses, regalías y subvenciones: <b>0</b>			35. Renta por actividades económicas: <b>38,254,000</b>		
	35. Cuentas por cobrar: <b>194,625,000</b>			36. Ingresos y ganancias ocasionales: <b>0</b>		
Ingresos	36. Dividendos: <b>0</b>			37. Créditos por ganancias ocasionales: <b>0</b>		
	37. Activos líquidos: <b>90,051,000</b>			38. Operaciones de comercio exterior: <b>0</b>		
Ingresos	38. Otros activos: <b>241,053,000</b>			39. Ingresos y ganancias ocasionales: <b>0</b>		
	39. Total patrimonio bruto: <b>537,895,000</b>			40. Ingresos sobre la renta líquida gravable: <b>0,564,000</b>		
Ingresos	40. Plusvalías: <b>341,229,000</b>			41. Desgravios tributarios: <b>0</b>		
	41. Total patrimonio líquido: <b>196,714,000</b>			42. Desgravios sobre ganancias y ganancias: <b>0</b>		
Ingresos	42. Ingresos brutos operacionales: <b>428,406,000</b>			43. Desgravios sobre ganancias ocasionales: <b>0</b>		
	43. Ingresos brutos no operacionales: <b>8,078,000</b>			44. Desgravios sobre ganancias ocasionales: <b>0</b>		
Ingresos	44. Ingresos y ganancias ocasionales: <b>0</b>			45. Total ingresos: <b>0,564,000</b>		
	45. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas: <b>487,487,000</b>			46. Ingresos netos: <b>0,564,000</b>		
Ingresos	46. Ingresos por ganancias ocasionales y ganancias ocasionales: <b>0</b>			47. Ingresos netos: <b>0,564,000</b>		
	47. Total ingresos netos: <b>487,487,000</b>			48. Otros reintegros: <b>0</b>		
Costos	48. Costo de ventas y de prestación de servicios: <b>46,021,000</b>			49. Total reintegros año gravable: <b>0</b>		
	49. Otros costos: <b>0</b>			50. Ingresos netos por el año gravable 2017: <b>0,564,000</b>		
Costos	50. Total costos: <b>46,021,000</b>			51. Ingresos netos año gravable 2017: <b>0,564,000</b>		
	51. Gastos operacionales de administración: <b>338,578,000</b>			52. Gastos por ganancias ocasionales: <b>0</b>		
Costos	52. Gastos operacionales de ventas: <b>13,633,000</b>			53. Ingresos netos año anterior: <b>0</b>		
	53. Devolución Ingresos en saldos liquidados: <b>0</b>			54. Subvenciones: <b>0</b>		
Costos	54. Otros deducciones: <b>0</b>			55. Saldo a pagar por impuestos: <b>0,564,000</b>		
	55. Total deducciones: <b>352,211,000</b>			56. Devoluciones: <b>0</b>		
Costos	56. Saldo líquido ordinario del ejercicio: <b>38,254,000</b>			57. Total saldo a pagar: <b>0,564,000</b>		
	57. Patrimonio líquido del ejercicio: <b>0</b>			58. Total saldo a favor: <b>0</b>		
Costos	58. Compensaciones: <b>0</b>			59. Total saldo a favor: <b>0</b>		
	59. Total ingresos netos: <b>0,564,000</b>			60. Pago total: <b>0,564,000</b>		
60. No. identificación dirigente: <b>06 DV</b>		61. Pago total \$ <b>0,564,000</b>				
62. Cód. Representante		63. Espacio exclusivo para el sello de la entidad declarante		64. Espacio para el número interno de la DIAN / Afiliado		
65. Códigos Contrator a Revisor Fiscal		66. Espacio para el número interno de la DIAN / Afiliado				
67. No. Teléfono profesional		20176370007231				

## 10. CONCLUSIONES

- Dentro de la determinación del entorno normativo y los impactos socioeconómicos de las empresas sin ánimo de lucro como las cooperativas, se logra establecer que las mismas tienen un régimen tributario especial donde la legitimidad tributaria especifica que los excedentes de dichas entidades deben reinvertidos totalmente en la actividad de su objeto social y estén destinados a actividades de salud, deporte, educación forma, cultural, ecológica, protección ambiental o a programas de desarrollo social; y siempre que dichas actividades sean de interés general.
- Dando un reconocimiento a lo disposiciones legales correspondiente a las entidades cooperativas dedicadas al transporte en la ciudad de Fusagasugá, se logra establecer que la norma tributaria le da planeación a las entidades sin ánimo de lucro para que se permanezcan en el régimen tributario especial al cual pertenecen.
- Las empresas sin ánimo de lucro van efectuar una planeación tributaria con el ánimo de eludir a través de la disminución de excedentes, así no tener que contribuir y pagar impuesto a una tarifa de renta del régimen ordinario tales como incurrir o justificar más gastos o creando pasivos para incrementar los fondos, por ende estas empresas pueden cometer errores y se verán abocados a sanciones que les saldrán más costosas que la contribución que tendrían que hacer.
- Las empresas del sector solidario no serán atractivas para los empresarios dedicados al transporte terrestre debido a que tiende a desaparecer el régimen tributario especial para las empresas sin ánimo de lucro y empezarán a

contribuir como régimen ordinario, en donde aquellos empresarios se acogen a una serie de beneficios tributarios pero si pasan a ser régimen tributario ordinario tributarán con una tarifa del 34% para el año 2017 o del 33% en los años siguientes, adicionalmente con sobretasa del 6% y 4% para los años 2017 y 2018 respectivamente, con pagos anticipados sobre la renta líquida gravable del año inmediatamente anterior si esta es mayor a \$800.000.000.

- Por último es oportuno recalcar que la responsabilidad de las cooperativas del sector transportador en Fusagasugá es adoptar e implementar los mecanismos que establece la ley 1819 del 2016 reforma tributaria estructural, en sus empresas para evitar sanciones futuras de los entes reguladores.

## 11. BIBLIOGRAFÍA

- Clavijo, S. (Enero de 2007). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. Obtenido de <http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/2/27472/clavijo0107.pdf>
- Colombia, B. d. (2008). *Banco de la Republica de Colombia*. Obtenido de <http://www.banrep.gov.co/docum/ftp/borra544.pdf>
- Colombia, C. (23 de Diciembre de 1993). *Secretaria del Senado*. Obtenido de [www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0100\\_1993.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html)
- Colombia, C. d. (23 de Diciembre de 1988). *Organizacion solidaria*. Obtenido de <http://www.orgsolidarias.gov.co/sites/default/files/pagina-basica/pdf/LEY%2079%20DE%201988,%20LEGISLACION%20COOPERATIVA.pdf>
- Colombia, C. d. (5 de Febrero de 1993). *Archivo general*. Obtenido de <http://www.archivogeneral.gov.co/normatividad/files/original/31bcf4db08862d019b35f0038fb90e7e.pdf>
- Colombia, C. d. (18 de Noviembre de 2003). *Ministerio del interior*. Obtenido de [http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/ley\\_850\\_de\\_20031.pdf](http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/ley_850_de_20031.pdf)
- Colombia, C. d. (2005 de Julio de 2005). *Secretaria del senado*. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0962\\_2005.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0962_2005.html)
- colombia, C. d. (29 de Diciembre de 2016). *Alcaldia de bogota*. Recuperado el marzo de 2017, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68189>
- Colombia, C. d. (26 de Diciembre de 2016). *Gerencie .com*. Obtenido de <https://uploadgerencie.com/medios/ley-1819.pdf>
- Colombia, P. d. (5 de Marzo de 1996). *Alcaldia de Bogota*. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1333>
- Colombia, S. d. (18 de Enero de 1995). *Ministerio De Educacion*. Obtenido de [http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85919\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85919_archivo_pdf.pdf)
- Comercio, S. d. (3 de Septiembre de 2007). *Camara de comercio de Cali*. Obtenido de <http://www.ccc.org.co/file/2011/03/Circular-externa-004-de-sept-2007SIC.pdf>
- Comercio, S. d. (12 de Febrero de 2012). *Alcaldia de Bogota*. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=46233>





Republica, C. d. (08 de Febrero de 1994). *Ministerio de Educacion*. Obtenido de [http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf)

Solidaria, S. d. (11 de Mayo de 2002). *Camara de Comercio de Cauca*.